

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs.: Administración, 56 26 21. Talleres, 55 64 25. — Apartado 937. — Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, por la que se dictan instrucciones sobre sustitución del Secretario de los Ayuntamientos de escaso núcleo de población en los casos de licencias reglamentarias.

Excmos. Sres.: Son varias las Corporaciones que se dirigen a este Servicio solicitando se les informe sobre la posibilidad de que sus Secretarios puedan disfrutar de las vacaciones reglamentarias, siendo así que por no tener más funcionarios que el citado, éste se encuentra en la imposibilidad absoluta de tener el descanso anual que le concede como derecho la Leey.

Ante todo, conviene hacer presente a las Corporaciones rurales que es necesario que provean los medios precisos para designar, por lo menos, un Auxiliar de la Secretaría, cortando otros gastos que muchas veces realizan con el carácter de voluntarios sin tener atendidos éstos de personal, que deben ser preferentes para la buena marcha de los servicios, porque no es sólo el caso de las vacaciones anuales del Secretario lo que puede paralizar la vida administrativa de los Municipios rurales; es el caso de una enfermedad o de algún asunto urgente e inaplazable lo que puede obligar al Secretario a ausentarse de su destino o lugar de residencia oficial. Es preciso, pues, que, ya sea creando la plaza de plantilla en forma reglamentaria, ya contratando los servicios para una parte de la jornada (en muchos lugares con una hora o dos horas habría suficiente) y logrando, por lo tanto, una economía sobre el sistema de plazas de plantilla, se provea a esta necesidad tan marcada de poner a las órdenes del Secretario a un auxiliar que pueda atender las más perentorias necesidades de la vida administrativa del Municipio en el caso de las obligadas y lícitas ausencias de aquel funcionario.

Ahora bien, habrá algunas funciones que son típicas e inalienables del Secretario, como son la dación de fe, el asesoramiento de la Corporación y Secretaría del Juzgado de Paz, que ni deben ni podrían ser atendidas debidamente por un auxiliar, y para estos casos, sin necesidad de salirse de lo legislado, es la Ley la que, previsora, atiende debidamente a la satisfacción de tales necesidades por medio de las acumulaciones previstas en el párrafo cuarto del artículo 202 del Reglamento de Funcionarios locales, desarrollado en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 17 de enero de 1953, y que los Gobernadores civiles podrán hacer obligatoria.

Resta, por último, a esta Jefatura Superior, aclarar que no por esta solución que se da al problema de la sustitución temporal del Secretario se han de rebajar los emolumentos de dicho funcionario, ya que deberá tenerse consignada en el presupuesto municipal la cantidad necesaria, ya para pagar al funcionario contratado, ya para abonar al Secretario designado por acumulación el 40 por 100 del sueldo de la plaza que éste desempeñe en sustitución del propietario.

La presente Circular deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, enviando al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento un ejemplar del número en que aparezca.

Lo que digo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de enero.)

(G. C.—86)

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 17 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de 17 de diciembre de 1956; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio de 1957, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de tercera categoría en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Cuevas del Becerro (Málaga).—Don Francisco Teba Peláez.

Mozoncillo (Segovia).—Don Eleodoro Arribas Villatoro.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro, por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento, por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, en el plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El Director general, José Luis Moris.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de enero.)

(G. C.—108)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia números 86 y 37, correspondientes a los días 10 de abril de 1954 y 12 de febrero de 1955, respectivamente, fueron publicadas circulares en las que se reiteraba el cumplimiento de los requisitos que exige la legislación vigente en materia de construcción de edificios, incluso los destinados a viviendas

de tipo modesto. En dichas circulares se recordaba a todas las Alcaldías de esta provincia la vigencia del Decreto de 16 de julio de 1935 y que, en cumplimiento de cuanto se dispone en el mismo y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de mayo de 1940, los Ayuntamientos respectivos deben abstenerse de conceder licencias de obras o edificaciones de cualquier clase, bien sean de nueva planta o reforma, sin la previa presentación en la oficina municipal de proyecto redactado por Arquitecto y sellado por el respectivo Colegio Oficial, requisito este último indispensable para la validez legal del proyecto y para evitar que se realicen actos de intrusismo por personas que, al no poseer el citado título, no estén legalmente capacitadas para su redacción. Se recordaba asimismo, en lo que se refiere a la ejecución de obras, que éstas deberán efectuarse bajo la dirección de Arquitecto y con el nombramiento de Aparejador como ayudante técnico de aquél, como igualmente que los Ayuntamientos respectivos requerirán a los particulares o entidades que efectúen obras en sus términos municipales sin cumplir las disposiciones legalmente establecidas para que legitimen su situación, adoptándose las medidas necesarias para colaborar con el Colegio Oficial de Arquitectos en la consecución de los fines a que se refieren las citadas disposiciones oficiales.

Nuevamente se reitera por la presente circular a los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento de los preceptos legales referidos en lo que afecta a la construcción de viviendas.

Madrid, 9 de enero de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—104)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento

ANUNCIO

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de diciembre último el Plan y Programa de actuación urbanística de la Corporación Municipal, por el período de cinco años, que se iniciará en el presente ejercicio económico, se pone en general conocimiento que los aludidos Plan y Programa quedan expuestos al público en la Sección de Fomento de esta Secretaría, durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones susciten los referidos estudios técnicos.

Madrid, 10 de enero de 1958.—El

Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—35.298)

Talleres Generales y Transportes.—Jefatura del Servicio

ANUNCIO

Tribunal del concurso-oposición para proveer 34 plazas de Conductores mecánicos de automóviles del Servicio de Talleres Generales y Transportes.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base novena de la convocatoria, por el presente se pone en conocimiento de todos los opositores admitidos que el primer ejercicio del concurso-oposición, para el que quedan convocados, dará comienzo el día 31 del corriente mes de enero, a las cinco de la tarde, en las oficinas del Servicio de Talleres Generales, paseo de la Chopera, 41.

Madrid, 11 de enero de 1958.—El Secretario del Tribunal (Firmado).

(O.—35.299)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

ANUNCIO DE SUBASTA

La Junta Administrativa celebrada en esta Dirección General, en sesión celebrada el día 19 del anterior, en vista de haber sido declarada desierta la primera subasta de las obras de construcción de la Casa-Cuartel en Anchuelo (Madrid), cuyo anuncio fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 19 de junio último, acordó:

Que se anuncie la celebración de una segunda subasta, bajo las mismas condiciones que la reseñada, y cuyo acto tendrá lugar, con las formalidades debidas, a las once horas del día 5 de febrero próximo, en este Centro, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día 4 del citado mes en esta Dirección General (Jefatura Administrativa de los Servicios).

Madrid, 3 de enero de 1958.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Jesús Martín Marín.

(G. C.—103)

(O.—35.297)

Mancomunidad Sanitaria Provincial de Madrid

El Anteproyecto de Presupuesto de esta Mancomunidad Sanitaria Provincial, correspondiente al ejercicio de 1958, se halla expuesto al público en sus oficinas (calle de Montalbán, núm. 6), para que en el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento en este BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 8 de enero de 1958.—El Delegado de Hacienda, Presidente (Firmado).

(G. C.—102)

(O.—35.296)

Juntas Municipales del Censo Electoral

VILLAREJO DE SALVANES

Don Sebastián Aguña Medina, Secretario provisional del Juzgado de paz y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta localidad.

Doy fe: Que en el libro de actas de dicha Junta aparece la celebrada del tenor literal siguiente:

«Acta celebrada para la renovación bienal de la Junta Municipal del Censo, para el período de 1958-1959.—En Villarejo de Salvanes, a 2 de enero de 1958. El señor don Benito Alises Pose, Juez de paz interino de este término municipal, asistido de mí, el Secretario, don Sebastián Aguña Medina, llamado a desempeñar la Secretaría de la citada Junta, en cumplimiento de los artículos

11, 12 y 13 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y disposiciones modificativas posteriores, se constituye en audiencia pública para la renovación de los cargos de la mencionada Junta, que ha de actuar durante el bienio de 1958-1959, observándose las instrucciones dadas en el Decreto de 9 de diciembre de 1955.—Atendidos los antecedentes que se pudieron adquirir, resultaron, digo, se citaron a los miembros que han de constituir la Junta, y que han comparecido, y les fué hecho saber que, según dicho Decreto, deben aceptar los cargos, quedando la Junta formada del modo siguiente:

Presidente, don Benito Alises Pose, Juez de paz interino.

Vocal primero, don Pedro Patón Higuera, Concejal de más edad, que actuará de Vicepresidente.—Suplente, don Francisco Alcázar Gutiérrez, Concejal que le sigue en edad.

Vocal segundo, don Arsenio García Martín, Brigada de la Guardia Civil retirado.—Suplente, don Victorio Serna García, del Cuerpo de Vigilancia, retirado.

Vocal tercero, don Gregorio Martínez García, prohombre de la Hermandad Sindical.—Suplente, don Mariano Prudencio Rodríguez, Presidente de la Cooperativa Sindical del Campo, filial de la anterior.

Secretario, don Sebastián Aguña Medina, que lo es provisionalmente de dicho Juzgado.

Aceptadas las designaciones por los interesados, como antes se dice, el señor Presidente dió por constituida la Junta, y dispuso remitir certificación del acta con atento oficio a la Junta Provincial del Censo Electoral de Madrid. Se anuncia por edictos en el sitio de costumbre y que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se interese por medio de respetuosa comunicación, que se elevará al excelentísimo señor Gobernador Civil correspondiente, con lo que se termina, lee y aprueba la presente, que firma el señor Presidente con los demás señores reunidos, de que yo, el infrascrito Secretario, doy fe. Sellada.—Benito Alises Pose.—P. Patón.—Arsenio García.—Francisco Alcázar.—Victorio Serna.—G. Martínez.—M. Prudencio.—Sebastián Aguña.—(Rubricados.)»

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Villarejo de Salvanes, a 2 de enero de 1958.—El Secretario, Sebastián Aguña.—Visto bueno: El Presidente, Benito Alises Pose.

(G. C.—105)

ALCALA DE HENARES

Relación certificada de los señores Vocales que forman parte de esta Junta, en virtud de la renovación efectuada para el bienio 1958-1959, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Presidente, don José Casado Moreno, como Juez comarcal.

Vocal primero, don José Pérez Rojo, como Concejal de más edad en la vacante de don José María Lozano.—Suplente, don Antonio Prieto Isidro, en la vacante que deja don Adolfo Fernández Calvin.

Vocal segundo, don Manuel Giménez Ortega, Coronel retirado del Ejército, como representante de Clases Pasivas, en la vacante de don José María Cruz.—Suplente, don Pedro Gallardo Puerro, Teniente Coronel retirado, en la vacante de don Francisco Morena.

Vocal tercero, don Lucas del Campo López, como Presidente de la Hermandad de Labradores.—Suplente, don Juan Gallego Fernández, como Secretario Sindical comarcal, sustituto del anterior.

Vocal cuarto, vacante por no existir ningún otro gremio sindical legalmente constituido.

Secretario, don Rafael Guardia Martínez, por serlo del Juzgado comarcal.—Suplente, el Oficial Habilitado que legalmente le sustituya.

Alcalá de Henares, a 2 de enero de 1958.—El Secretario, Rafael Guardia Martínez.—El Presidente, José Casado Moreno.

(G. C.—106)

GETAFE

Don Millán Sierra González, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Getafe (Madrid).

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Villa, levantada en el día de la fecha, es del tenor literal siguiente:

«Acta de constitución.—En Getafe, a 2 de enero de 1958.—Presidente, don Enrique Cervera Butragueño.—Vocal primero, don Víctor Castillo Jiménez; suplente, don Pedro Manzanares Zamora.—Vocal segundo, don Mariano Navascués Munárriz; suplente, don Francisco García Mora.—Vocal tercero, don Miguel Pingarrón Serrano; suplente, don Fernando Serrano Cifuentes.—Secretario, don Millán Sierra González.—Siendo las doce horas y previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia de don Enrique Cervera Butragueño, Juez comarcal sustituto en funciones de esta Villa por suspensión del titular, asistido del infrascrito Secretario, se reúnen los señores expresados arriba, que deben constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de este término para el bienio de 1958-1959, según y en cumplimiento de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, modificada por el Decreto de 29 de septiembre de 1945.—Abierto el acto, el señor Presidente dió cuenta a los reunidos del objeto de la convocatoria y, por su orden, yo, el Secretario, di lectura a los preceptos legales citados y demás disposiciones vigentes complementarias; en su virtud, el expresado señor Juez declaró constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Villa para el bienio de 1958-1959 en la forma siguiente: Presidente, don Enrique Cervera Butragueño, Juez comarcal sustituto en funciones de esta Villa, por suspensión del titular; primer Vocal titular, don Víctor Castillo Jiménez, Concejal de más edad, quien, además, actuará de Vicepresidente; Vocal suplente, don Pedro Manzanares Zamora, de igual condición; segundo Vocal titular, don Mariano Navascués Munárriz, representante de Clases Pasivas, como Capitán del Ejército en situación de retirado; Vocal suplente, don Francisco García Mora, de la misma condición que el anterior, como Teniente del Ejército; tercer Vocal titular, don Miguel Pingarrón Serrano, Vocal del Cabillo Sindical de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta Villa; Vocal suplente, don Fernando Serrano Cifuentes, también del Cabillo Sindical de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta expresada población; Secretario, don Millán Sierra González, Secretario del Juzgado comarcal de esta Villa.—Se hace constar que por no existir en esta localidad ningún otro gremio fiscal para la designación del mismo como cuarto Vocal de esta Junta, queda, por tanto, sin designarse para dicho cargo.—Y no habiendo ningún otro asunto urgente de que tratar, los comparecientes aceptaron sus respectivos cargos, dándose por ello por terminado el acto, levantándose la presente acta, ordenando el señor Presidente que de la misma se expida y remita certificación al excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial y otra al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que, previa su lectura y aprobación, firma el señor Presidente y demás concurrentes, de que yo, el Secretario, doy fe.—E. Cervera.—Victor Castillo.—Pedro Manzanares.—Mariano Navascués.—Miguel Pingarrón.—Fernando Serrano.—Millán Sierra.—(Rubricados.) Está el sello de esta Junta.»

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, expido la presente en Getafe, a 2 de enero de 1958.—El Secretario, Millán Sierra González.—Visto bueno: El Presidente, Enrique Cervera Butragueño.

(G. C.—107)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Sala y mi Secretaría se siguen autos procedentes del Juzgado de primera instancia número veintidós, de los de esta capital, por don Enrique Linaza de la Cruz, con doña María de las Angustias Pérez de Seoane y Roca de Togores, don Julián Berriatúa y don Julián Berriatúa Alzugaray y doña Silvia Isabel Pérez Seoane y Roca de Togores, sobre nulidad de venta y, subsidiariamente, retracto, en los cuales y por dicha Sala se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Habiendo visto los presentes autos de arrendamientos urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia número veintidós, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Enrique Linaza de la Cruz, mayor de edad, industrial, casado y vecino de esta capital, defendido por el Letrado don Carmelo Díaz y representado por el Procurador don Gabriel Hernández Plá, y de la otra, como demandados y apelados, doña María de las Angustias Pérez de Seoane y Roca de Togores, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su esposo don Francisco-Javier Méndez de Vigo y del Arco, vecinos de esta capital, y don Julián Berriatúa Alzugaray y don Julián Berriatúa Alzugaray, también mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de esta capital, defendidos por el Letrado don Jorge Cabezas y representados por el Procurador don Mauro Fermín y García Ochoa, y doña Silvia Isabel Pérez Seoane y Roca de Togores, también mayor de edad, soltera y vecina de Valladolid, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto de la misma se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de venta y, subsidiariamente, retracto.

Fallamos

Que con expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia al recurrente, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, que, con fecha veintinueve de octubre del año último, dictó en los presentes autos el señor Juez de primera instancia número veintidós, de los de esta capital, por la que, desestimando la reposición solicitada por las partes demandadas en relación con la providencia de tres de julio de aquel año, declaró no haber lugar a la misma, dejando subsistente dicho proveído en la forma que se dictó; asimismo estimó parcialmente y desestimó en parte la demanda formulada por el Procurador don Gabriel Hernández Plá, en nombre de don Enrique Linaza de la Cruz, contra doña María de las Angustias Pérez Seoane y Roca de Togores, asistida de su esposo; doña Silvia Isabel Pérez Seoane y Roca de Togores y contra don Julián Berriatúa y Alzugaray, declaró no haber lugar a la acción de nulidad interpuesta por la parte actora, absolviendo de la misma a los demandados; asimismo declaró haber lugar a la acción de retracto formulada por la parte demandante, subrogándola en las mismas condiciones estipuladas en el contrato de compraventa otorgado ante el Notario don Julio Albe Agero, en lugar de don Julián Berriatúa Alzugaray, comprador del piso tercero izquierda de la casa número cuarenta y cuatro de la calle de Victor Pradera, de esta capital, que le fué vendido por las hermanas doña María y doña Isabel Pérez Seoane y Roca de Togores en veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis; sustituyéndole en todos sus derechos y obligaciones, con la prohibición de enajenar a que se contrae el artículo cincuenta y uno de la Ley especial, y, en consecuencia, condenó a don Julián Berriatúa Alzugaray a otorgar escritura de venta del referido cuarto a favor del demandante, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio y a su costa, previa entrega en

